GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

SISTEMA PÚBLIC VALENCIÀ DE SERVEIS SOCIALS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA Y DE LAS PERSONAS MAYORES
Ciutat administrativa 9 d'Octubre, Torre 3
C/ de la Democràcia, 77
46018 València

Expediente: VA3828182023/CNP
PIA Prestaciones

CART4
FECHA: 22 de octubre de 2024
SALIDA: CART4/2024/295357

Dª.MARIA MERCEDES FERNANDEZ CAMACHO
CL ARTES Y OFICIOS Nº 26 Piso 1 Pta. 1
CP. 46021 - Valencia
(Valencia)

**Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA:**

Se adjunta resolución de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, de fecha 18 de octubre de 2024, mediante la cual **se aprueba su Programa Individual de Atención (PIA)** y se le reconoce la **Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales.**

Igualmente, se pone en su conocimiento que el art. 4, punto 12 del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (BOE n.º 57 de 7-3-19), modifica la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que hace referencia al Régimen jurídico de los convenios especiales de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia, estableciendo lo siguiente:

" 1.- *A partir del 1 de abril de 2019, los convenios especiales que se suscriban según lo previsto en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, se regirán íntegramente por lo dispuesto en dicho real decreto.*

2.- ***Estos convenios especiales surtirán efectos desde la fecha de reconocimiento de la prestación económica*** *regulada en el art. 18 de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales),* ***siempre y cuando se solicite dentro de los 90 días naturales siguientes a esa fecha. Transcurrido dicho plazo, surtirán efectos desde la fecha en la que se haya solicitado su suscripción.***

***3.- Las cuotas a la Seguridad Social y Formación Profesional establecidas cada año en función de lo previsto en el art. 4 del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, serán abonadas conjunta y directamente por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) a la Tesorería General de la Seguridad Social."***

Valencia, a 22 de octubre de 2024

Documento firmado electrónicamente (DOCV [2016/5680]) por Beatriz Simón Castellets,
DIRECTORA GENERAL DE DEPENDENCIA Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación GMCEGIBQ-AUHGKX5I-JHTS61LR en
https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMCEGIBQ-AUHGKX5I-JHTS61LR

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

SISTEMA PÚBLIC VALENCIÀ DE SERVEIS SOCIALS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA Y DE LAS PERSONAS MAYORES
Ciutat administrativa 9 d'Octubre, Torre 3
C/ de la Democràcia, 77
46018 València

Expediente: VA3828182023/CNP
PIA Prestaciones

# RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA Y DE LAS PERSONAS MAYORES POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN DE DÂª. MARIA MERCEDES FERNANDEZ CAMACHO.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 7 de octubre de 2024 se dictó Resolución del órgano competente por la que se reconoció a DÂª. Maria Mercedes Fernandez Camacho, con NIF/NIE 05905629B la situación de dependencia en Grado 1, con el carácter de PERMANENTE.

**Segundo.-** Constan en el expediente los documentos establecidos en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022 de 5 de agosto, que permiten evaluar sus circunstancias personales, familiares, sociales y económicas, entre otros, el informe social de los servicios municipales correspondientes.

**Tercero.-** Consta en el expediente la justificación documental que acredita que anteriormente a la aprobación del citado Programa Individual de Atención y desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia, venía recibiendo la atención y cuidado correspondiente en el entorno familiar y que ha transcurrido el plazo máximo de 6 meses desde la solicitud, sin que se haya notificado resolución expresa de reconocimiento de prestación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde a la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores la competencia para adoptar la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 15 del citado Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022 del Consell.

Documento firmado electrónicamente (DOCV [2016/5680]) por Beatriz Simón Castellets,
DIRECTORA GENERAL DE DEPENDENCIA Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación GMCEGIBQ-AUHGKX5I-JHTS61LR en
https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMCEGIBQ-AUHGKX5I-JHTS61LR

**Segundo.-** En cuanto al procedimiento de aprobación y contenido del Programa Individual de Atención, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; el Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en cuanto a la modificación de la disposición final primera de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la ley 39/2006, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio; el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022 del Consell.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## RESUELVO

**PRIMERO.- APROBAR** el Programa Individual de Atención y **RECONOCER** los derechos derivados del mismo a DÂª. Maria Mercedes Fernandez Camacho, con NIF/NIE 05905629B.

**SEGUNDO.- CONCEDER** una **Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales,** en los términos que se detallan a continuación:

**IMPORTE MENSUAL**

La cuantia mensual de su prestacion en funcion de su grado de dependencia reconocido es de 180,00 euros, de acuerdo con el Real Decreto que fija los importes maximos correspondientes a las prestaciones de dependencia, previsto en el art. 20 de la Ley 39/2006.

**IMPORTE ATRASOS**

Considerando que los efectos de la prestación se producirán desde el día 3 de febrero de 2024, ello determina el reconocimiento de unos **atrasos de 1.524,00 euros, correspondientes al periodo comprendido entre el día 3 de febrero de 2024 y el día 17 de octubre de 2024**.

**TERCERO.-** La persona cuidadora es D. Alberto Daniel Mata Parreño con NIF/NIE 24333026S, el cual ha acreditado que reúne los requisitos legalmente exigidos para ser persona cuidadora familiar o asimilada.

**CUARTO.-** El Programa Individual de Atención que se aprueba por esta Resolución, podrá ser **revisado** a instancia de la persona interesada o de oficio, en los términos y por las causas previstas en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022 del Consell.

**QUINTO.- La persona beneficiaria**, **su representante o cuidador/a**, deberán comunicar a la **Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores** de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la **variación** de circunstancias que pueda afectar al derecho, al contenido o a la cuantía de la prestación económica en el plazo de 30 días a contar desde que dicha variación se produzca.

Documento firmado electrónicamente (DOCV [2016/5680]) por Beatriz Simón Castellets,
DIRECTORA GENERAL DE DEPENDENCIA Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación GMCEGIBQ-AUHGKX5I-JHTS61LR en
**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMCEGIBQ-AUHGKX5I-JHTS61LR**

Si la **persona beneficiaria, su representante o cuidador/a**, **incumplieran** las obligaciones establecidas en el apartado anterior y, como consecuencia de ello, se derivaran cuantías indebidamente percibidas de las prestaciones económicas, estarán obligados/as a su reintegro o al abono de la diferencia que corresponda.

En cualquier caso, es de aplicación el régimen de **infracciones y sanciones** establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección General, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 en relación con el artículo 2o) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Valencia, a 18 de octubre de 2024

Documento firmado electrónicamente (DOCV [2016/5680]) por Beatriz Simón Castellets,
DIRECTORA GENERAL DE DEPENDENCIA Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación GMCEGIBQ-AUHGKX5I-JHTS61LR en
**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMCEGIBQ-AUHGKX5I-JHTS61LR**